



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Doce (12) de Octubre Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD: 08-001-41-89-005-2020-00112-00-C.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR.**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8**

**DEMANDADO: MERCEDES MARTINEZ TOLEDO C.C. No. 66.738.166.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que la Dra. ALIDA DEL ROSARIO GRANADOS PARDO actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de la señora MERCEDES MARTINEZ TOLEDO, presentó contestación de la demanda sin proponer excepciones. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2020-00112-00. Sírvase proveer.



YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. DOCE (12) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCOLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial contra la señora **MERCEDES MARTINEZ TOLEDO**.

Observa el despacho que, por auto de fecha 30 de septiembre de 2020, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de la señora MERCEDES MARTINEZ TOLEDO, identificada con C.C. No. 66.738.166, y a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT. No 890.903.938-8, la suma de \$21,503.095.00 pesos contenida en el saldo capital del PAGARÉ N° 4740105777 suscrito por el demandado el día 23 de agosto del 2018; más el pago de los intereses corrientes dejados de cancelar desde el 23 de noviembre del 2019 hasta el 23 de febrero del 2020; más el pago de los intereses moratorios al Capital Insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la misma y así mismo las costas del proceso y agencias en derecho.

Una vez revisado el expediente, pudo constatar que efectivamente, la señora **MERCEDES MARTINEZ TOLEDO**, fue notificada de manera personal a las direcciones físicas Calle 115 # 12 – 56 de la ciudad de Barranquilla, Carrera 12A # 117 – 49 de la ciudad de Barranquilla, y Calle 118 # 10A – 23 de la ciudad de Barranquilla, los días 25 de marzo de 2021 y 19 de mayo de 2021, siendo infructuosas, como aparece en las guías No. 98028461002, No. 980595290006 y No. 989295290007, respectivamente, con resultados: NO RESIDE, tal como fue certificado por la empresa de mensajería **POSTACOL**, y además al correo electrónico [MERCEDEZ.TOLEEDO@HOTMAIL.COM](mailto:MERCEDEZ.TOLEEDO@HOTMAIL.COM), el día 17 de febrero de 2021, identificado con Id Mensaje No. 15602, también fallida con resultado: NO FUE POSIBLE LA ENREGA AL DESTINATARIO, como lo certifica la empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S.

Ha de advertirse que a través de auto adiado el día 09 de julio de 2021, se ordenó el emplazamiento de la demandada **MERCEDES MARTINEZ TOLEDO**, toda vez que la parte demandante desconoce otro lugar de notificaciones y el nuevo domicilio del ejecutado, cumpliendo la formalidad del emplazamiento conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, al incluir el nombre del emplazado, las partes en



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas..

Efectuado lo anterior, se dispuso mediante auto fechado 17 de septiembre de 2021, la designación de la Dra. ALIDA DEL ROSARIO GRANADOS PARDO, identificada con la C.C. No. 36.556.680 y T.P 104.546 del C.S.J., como CURADOR AD LITEM; providencia que fuere notificadaa través de oficio, remitido mediante mensaje de datos a la dirección electrónica [alidagranados@hotmail.com](mailto:alidagranados@hotmail.com).

El Despacho deja expresa constancia que la referida profesional dio contestación a la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A., adentro del término legal sin presentar excepciones de mérito. Así las cosas, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederán a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la presente ejecución contra la señora **MERCEDES MARTINEZ TOLEDO**, identificado con C.C. No. 66.738.166, tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 30 de septiembre de 2022.

**SEGUNDO:** Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 440 del C.G.P.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

**CUARTO:** Fijense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**

08-001-41-89-005-2020-00112-00

**JUEZ**

MLC

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, 13 de Octubre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 168 El Secretario _____ YEISON VILORIA AGUAS
--

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PBX: 3885005 EXT. 7035.